



Sistema para la designación de miembros del equipo coordinador.

Acuerdo del Equipo Coordinador en reunión de fecha 28 de noviembre de 2012 en Barcelona

Antecedentes.

En el proceso de consolidación del Grupo SIOU, en la ampliación de sus objetivos y en la continuidad de sus proyectos ha resultado clave la designación de un equipo coordinador, responsable de potenciar al Grupo dándole voz propia ante la administración educativa, responsable también de hacer atractivos los Encuentros, para hacernos visibles en las universidades europeas y responsable, al fin, de mantener un foro incomparable para el aprendizaje y el debate profesional, enlazado con el fomento de las relaciones interpersonales.

El tiempo nos ha ido enseñando que son muchas las responsabilidades que deben asumir los miembros del equipo, dando soporte a un Grupo cuyas expectativas son de imparable crecimiento, de ahí la existencia de un protocolo para definir el sistema de elección de los compañeros/as que asuman la condición de representantes en el equipo coordinador.

Entendemos que es imprescindible el relevo de las personas dentro del equipo, en primera instancia por una cuestión de legitimidad, pero además como única vía para compartir el esfuerzo garantizando aire fresco y nuevos impulsos, pero también creemos que debe hacerse desde una transición escalonada que garantice la continuidad de los proyectos y que impida tanto el vacío por falta de candidatos como la sedimentación de quienes ya están por falta de aspirantes a sustituirlos.

Normas.

Primera) Sobre la composición del grupo coordinador del Grupo SIOU y duración de su mandato

El equipo coordinador estará compuesto por 6 miembros de distintas universidades adheridas al grupo. En ningún caso podrán coincidir en el equipo más de un miembro de la misma universidad.

Cada uno de ellos lo será por un período ordinario de cuatro años, procediéndose a la renovación de la mitad de sus miembros cada 2 años.

Segunda) Sobre la presentación de candidaturas.

El año en que corresponda renovación del equipo se abrirá un plazo para la presentación de candidaturas a ocupar los puestos que queden vacantes, con al menos un mes de antelación a la fecha prevista para celebrar el Encuentro en el que vaya a efectuarse el relevo.

Tercera) Miembros electores y elegibles.

Dado el carácter eminentemente técnico que exige la pertenencia al grupo coordinador, únicamente podrá ser elegible el Personal de Administración y Servicios de las universidades adheridas al grupo SIOU que ocupe una plaza en el servicio encargado del área de información y orientación al estudiante.

En ningún caso podrá ser elegible más de un miembro por universidad. En caso de que tal hecho se produjera, ambas candidaturas quedarían automáticamente anuladas.

Solamente tendrán el carácter de elector las Universidades adscritas al grupo, las cuales materializarán su voto a través de uno de sus miembros asistentes a los Encuentros donde se realice la elección de miembros del grupo coordinador. En ningún caso se admitirá más de un voto por Universidad.

Cuarta) Sobre las votaciones para elegir a los candidatos.

Todos los aspirantes presentados se relacionarán en una papeleta donde se consignará su nombre y apellidos, la universidad a la que pertenecen y la casilla para marcar el voto.

Cada elector cumplimentará una papeleta en la que, como máximo, podrá marcar tantas casillas como vacantes hayan de cubrirse, resultando elegidos quienes obtengan mayor número de votos.

En caso de empate la vacante se adjudicará por sorteo entre los aspirantes afectados.

Cuando se presenten candidatos en número igual o inferior al de plazas vacantes, éstos quedarán automáticamente proclamados miembros del equipo coordinador.

En ningún caso se admitirá la delegación de voto de una Universidad no asistente en el momento de la votación.

Quinta) Sobre la cobertura de vacantes sin presentación de candidatos.

De no presentarse ningún candidato o cuando su número sea inferior al de puestos a cubrir, para la cobertura de estas vacantes podrá el coordinador del equipo recabar en sesión pública del Grupo la incorporación de alguno de los compañeros



presentes y, de no prosperar, deberá acordarse la prórroga del mandato de los miembros del equipo salientes por período de 1 año.

Sexta) Sobre la pérdida de la condición de miembro del Grupo Coordinador

Los miembros del grupo coordinador dejarán de serlo a petición propia, al término de su mandato, por muerte o incapacidad legal o por dejar de reunir las condiciones establecidas en el apartado tercero.

Séptima) Sobre la cobertura de vacantes por pérdida de la condición de miembro del Grupo Coordinador.

En el caso que, durante su mandato, uno de los miembros produjera baja por cualquiera de los motivos estipulados en el apartado anterior, se procederá de la siguiente forma:

En primer lugar, el coordinador del grupo requerirá a la Universidad a la que pertenecía el mencionado miembro para que cubra la baja con personal que reúna los requisitos establecidos en el apartado tercero.

Si, transcurridos 15 días, no se obtiene respuesta de la Universidad, se procederá a utilizar los resultados de las últimas votaciones para nombrar como nuevo miembro al siguiente más votado.

En caso de que no hubiese tal lista, será el propio equipo por votación de sus miembros, quien designe a la persona para cubrir la baja y que reúna los requisitos establecidos en el apartado tercero.

El nuevo miembro lo será por el periodo que reste para la finalización del mandato de aquel que causó baja.